

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicado: No. 255944089001-**2022-00045-00**
Demandante: Inter Rapidísimo S.A.
Demandados: Stefany Yinet Vela Vera y Williams Alberto Almaris Montañez

AUTO

Vista la solicitud que antecede y revisado el certificado de Cámara y Comercio allegado con la demanda, se advierte que Norman Enrique Chaparro Gómez quien suscribe la petición, funge como Representante Legal de la entidad demandante, y en ese orden, advierte el despacho que se encuentra facultado para petitionar en nombre de la entidad que representa, lo concerniente al proceso que se cita en referencia; a pesar de que quien formula la demanda es Juan Manuel Cubides Rodríguez en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales.

En consideración a lo anterior, me permito informarle que, revisado el expediente, se profirió auto de 22 de febrero de 2023; notificado por anotación en Estado No. 010 de 23 de febrero de 2023; que se refiere a una medida cautelar y, por tanto, no es visible en la publicación de la pestaña de **AUTOS** en el micrositio web; en consecuencia, se ordena que por secretaria se remita, de manera inmediata, el Link del expediente judicial al correo electrónico presidencia@interraidisimo.com, el cual corresponde al representante legal y apoderado judicial de la parte demandante; a través del cual podrán acceder a la providencia solicitada como a la totalidad de las actuaciones surtidas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUETAME CUNDINAMARCA

*ESTADO No. **0071**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **01-DICIEMBRE-2023** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.*

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fcc12c0e8d99195022bfb1ad253b8e757b458b65ac82996bc1776691bd8c68c**

Documento generado en 30/11/2023 04:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>